

12 JUL. 2013

REGISTRO DE ENTRADA
Nº 1423 bis

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D _____), Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante la "USD") y _____ en nombre y representación de GENZYME, S.L.U., (en adelante "GENZYME"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y GENZYME han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS 06/13**, en los términos siguientes:

1. GENZYME reconoce que la actividad llevada a cabo en el marco del "23rd Meeting of the European Neurological Society (ENS)", celebrado en Barcelona del 8 al 11 de junio de 2013, consistente en facilitar a los profesionales sanitarios interesados una carpeta con un fotomontaje de su imagen sobre el fondo de la imagen corporativa, podría ser interpretada contraria a lo dispuesto en los artículos 10 "Incentivos" y 11 "Hospitalidad y Reuniones" del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante "Código de Interrelación con Profesionales Sanitarios")
2. GENZYME ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante "Código"), especialmente en lo relativo a lo dispuesto en sus artículos 10 "Incentivos" y 11 "Hospitalidad y Reuniones", en la guía de desarrollo de los citados preceptos, y en el documento de Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.
3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior GENZYME, revisará y/o adoptará - según corresponda - cuantos procedimientos internos resulten necesarios para velar y garantizar que las actividades llevadas a cabo por el laboratorio, resulten acordes con el Código, con cuantos documentos forman parte del mismo, así como con cuantas recomendaciones y sugerencias (circulares, consultas vinculantes, instrucciones, advertencias, etc.) le sean trasladadas por los representantes de la USD.

GENZYME se compromete a facilitar a la USD - **antes del 30 de septiembre de 2.013** - copia de los mencionados procedimientos internos.

4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.

5. El incumplimiento por GENZYME de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS 06/13** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 08 de julio de 2013

**Unidad de Supervisión
Deontológica**


GENZYME, S.L.U.